



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2023

VISTO que se tramita mediante el : EX-2023-53152444-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 2 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar el valor de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2023, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes por el canal principal Villalonga: \$ 1537.79; Regantes por el canal principal Unificador I: \$ 1233.00; Regantes por el canal principal Unificador II: \$ 1758.16; Regantes por el canal principal Unificador III: \$ 1359.19; Regantes por el canal principal Mayor Buratovich: \$ 1738.04 y los Regantes Directos por el Río Colorado: \$ 1831.74.-

ARTICULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego Año 2023, el día 15/01/2024; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

ARTICULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTICULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.-

ARTICULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTICULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y

Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-